



**RAFAEL PALMERO RAMOS
OBISPO DE ORIHUELA-ALICANTE**

Ante la solicitud presentada por D. Manuel Franco Tomás, Presidente de la Cofradía del Perdón de Orihuela, para la erección en Asociación Pública de Fieles de la citada Cofradía, con el informe favorable del Fiscal General de la Diócesis,

Por el presente,

A tenor de los cánones 301 y 313 del Código de Derecho Canónico, **ERIJO** la COFRADÍA DEL PERDÓN de la localidad de Orihuela, en ASOCIACIÓN PÚBLICA de la Iglesia en esta Diócesis y le concedemos PERSONALIDAD JURÍDICA PÚBLICA. Asimismo, **APRUEBO** sus estatutos.

Consérvese un ejemplar de todos los instrumentos jurídicos mencionados y del presente Decreto, tanto en el Archivo de nuestra Curia, como en el de la Asociación.

Dado en Alicante, a 2 de abril de 2012.



+ Rafael

Por mandato de S. E. Rvdma.



Joaquín López Serra
Canciller-Secretario



COFRADÍA DEL PERDÓN

ORIHUELA

ESTATUTOS:

COFRADÍA DEL PERDÓN DE ORIHUELA

(Renovación de estatutos de la Cofradía del Perdón para la erección de la misma en entidad de *derecho público de la Iglesia Católica*; según la normativa para las cofradías y hermandades de la Diócesis de Orihuela-Alicante, a tenor de las normas de Derecho Canónico, aceptando esta Cofradía la jurisdicción del Ordinario de la Diócesis. Orihuela a 22 de Febrero de dos mil doce.)



TÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, SEDE Y ÁMBITO.

Art. 1.- Denominación y naturaleza.

§ 1. La COFRADÍA DEL PERDÓN constituida el 20 de Mayo de 1927 en la que fue Iglesia de San Gregorio del Convento de los Frailes Alcantarinos, hoy Parroquia de San Vicente Ferrer de Orihuela es una COFRADÍA pública de fieles, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica pública, erigida por el Obispo diocesano de Orihuela-Alicante según el vigente Código de Derecho Canónico.

§ 2. La COFRADÍA DEL PERDÓN se regirá por los presentes Estatutos, las disposiciones que le sean aplicables de la Iglesia universal y de la Diócesis de Orihuela-Alicante, como también, por aquellas otras del ordenamiento civil acordes con su naturaleza.

§ 3. La COFRADÍA DEL PERDÓN está federada a la Junta Mayor de Cofradías, Hermandades y Mayordomías de Semana Santa de Orihuela.

Art. 2.- Sede y ámbito territorial

§ 1. La COFRADÍA DEL PERDÓN tiene su sede en la Parroquia de San Vicente Ferrer calles San Gregorio, nº 15 de localidad de Orihuela DP 03300. Cualquier cambio de sede será notificado al Obispo diocesano para su aprobación.

§ 2. El ámbito de actuación de la COFRADÍA será la localidad de Orihuela provincia de Alicante.

TÍTULO II: FINES Y ACTIVIDADES

Art. 3.- Finalidad principal

Constituye la finalidad principal de la COFRADÍA DEL PERDÓN la promoción del culto público en nombre de la Iglesia a su Titular Nuestro Padre Jesús de la Caída y a las imágenes de la Verónica, el Cristo del Calvario y María Santísima del Perdón. La Cofradía procurará, así mismo, realizar obras de piedad y caridad y animar con espíritu cristiano el orden temporal. También costeará y sostendrá, todos los años de la forma más digna posible, las procesiones que les son asignadas por la Junta Mayor de Cofradías, Hermandades y Mayordomías de la Semana Santa de Orihuela; en las que participará con sus pasos de Nuestro Padre Jesús de la Caída, la Verónica, el Cristo del Calvario y María Santísima del Perdón.

Art. 4.- Otros fines

Con el objetivo de ayudar a esta finalidad principal, la COFRADÍA DEL PERDÓN se compromete a:

- § 1. Promover entre sus miembros una vida cristiana más perfecta;
- § 2. Fomentar el espíritu y la vida litúrgicos en los actos de piedad públicos y privados.
- § 3. Buscar una sólida formación cristiana mediante actos adecuados para ello.
- § 4. Practicar obras de caridad sobre todo con los más necesitados, sin excepción ni distinción.



§ 5. Colaborar estrechamente con las actividades pastorales de la Diócesis y de la parroquia de San Vicente Ferrer de Orihuela.

§ 6. LA COFRADÍA DEL PERDÓN para infundir entre sus cofrades el espíritu cristiano, celebrará todos los años, en Cuarto Domingo de Cuaresma, una Eucaristía solemne en honor a Nuestro Padre Jesús de la Caída.

Art. 5.- Actividades

Para la consecución de estos fines, la COFRADÍA DEL PERDÓN desarrollará las siguientes actividades:

§ 1. Organización de reuniones, cursos y charlas formativas, ejercicios y retiros espirituales para los asociados.

§ 2. Participación en actos de culto y en las procesiones con sus pasos.

§ 3. Actividades sociales y caritativas.

§ 4. Recaudación de fondos necesarios para cumplir sus fines.

§ 6. Todas aquellas no previstas pero que tengan relación directa con los fines estatutarios.

Art. 6.- Organización de la procesión.

Entre las actividades de la COFRADÍA DEL PERDÓN destaca, como expresión cultural y testimonio público de fe, la procesión, la cual se celebrará siempre guardando la dignidad y reverencia debida. Con este fin, los fieles serán instruidos en su naturaleza para una fructífera participación. La procesión debe ser precedida y finalizada con un momento de oración. Estos aspectos están sujetos a las indicaciones de la Jerarquía eclesiástica competente (cf. CIC c. 944 §2). La procesión será coordinada con otras procesiones por la Junta Mayor de Cofradías, Hermandades y Mayordomías de Semana Santa de Orihuela.

TÍTULO III: MIEMBROS

Art. 7.- La condición de miembros

§ 1. Podrán formar parte de la COFRADÍA DEL PERDÓN aquellos fieles cristianos que acepten los presentes Estatutos, el espíritu de la misma y su Reglamento de Régimen Interno.

§ 2. Para ser miembro de la COFRADÍA DEL PERDÓN es condición esencial, ser admitido por la Junta Directiva, que dará cuenta a la General de las admisiones llevadas efecto.

§ 3. No podrá ser válidamente admitido quien públicamente rechace la fe católica o se aparte de la comunión eclesiástica, o se encuentre inciso en una excomunión impuesta o declarada (cf. CIC c. 316 §1).

Art. 8.- Clases de miembros

Habrá dos tipos de cofrades: de número y accidentales. Serán de número aquellos que lleven en la cofradía un año desde su inscripción y hayan abonado su correspondiente cuota. Serán accidentales todos los demás que no reúnan los requisitos para ser de número.



Art. 9.- Derechos y deberes de los miembros se número:

§ 1. Los derechos de los cofrades son:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos.
3. Participar, conforme a la norma de los Estatutos, en las actividades, reuniones y actos que organice la COFRADÍA en cumplimiento de sus fines.
4. Gozar de los beneficios que obtenga la COFRADÍA.
5. Los cofrades accidentales sólo tendrán derecho de voz en las asambleas generales. Tampoco podrán ser miembros de la Junta Directiva.

§ 2. Los deberes de los miembros son:

1. Cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y lo acordado válidamente por las Asambleas Generales y la Junta Directiva.
2. Colaborar y participar en las actividades que organice la COFRADÍA para el cumplimiento de sus fines.
3. Contribuir en el plazo previsto con la cuota establecida por la Asamblea General.
4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

Art. 10.- *Bajas, expulsión y suspensión de socios.*

§ 1. Un miembro causará baja por decisión propia, preferiblemente comunicada por escrito a la Junta directiva.

§ 2. Un miembro podrá ser expulsado de la COFRADÍA por causa justa (cf. CIC c. 308), entre otras:

1. El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones establecidas en estos Estatutos o en el reglamento de régimen interno;
2. Hacer voluntariamente daño grave a la COFRADÍA, provocar desórdenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a la COFRADÍA;
3. Quien públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada, a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente (cf. CIC 316 §2).

§ 3. Para proceder a la expulsión, la Junta Directiva deberá incoar un expediente en el que conste la previa monición al interesado; si persistiera en su actitud, se continuará el expediente dando audiencia a la persona afectada. Contra la resolución adoptada por este órgano, el interesado podrá recurrir al Ordinario del lugar, en el plazo de un mes.

§ 4. La Junta directiva podrá suspender a un miembro en el ejercicio de sus derechos, bien en su totalidad o bien en parte, por el impago reiterado de las cuotas establecidas.

TÍTULO IV: DISTINTIVOS

Art. 11. *Imágenes titulares*

Son imágenes titulares de la COFRADÍA DEL PERDÓN:

1. **NUESTRO PADRE JESÚS DE LA CAÍDA:** Se trata del paso titular de la Cofradía del Perdón. Consta de una imagen de vestir; un cristo en ademán de



caerse. La talla es del escultor murciano Francisco Salzillo y fue ejecutada en el año 1754. La efigie se encuentra acompañada de un cirineo, un sayón y un soldado romano, con atuendos de los tradicionales “Armaos” de Orihuela, obra del escultor valenciano Felipe Farinós en 1859. El grupo escultórico fue ampliamente intervenido por el escultor José Sánchez Lozano. El paso se sitúa sobre un trono de plata, realizado por el Orfebre Valenciano Orrico, en 1928.

2. **LA VERÓNICA:** La imagen de la Verónica fue realizada en madera tallada y policromada por el imaginero valenciano José Dies, del que se conservan interesantes obras en localidades como Requena (Valencia) o Tobarra (Albacete) y Albacete. La imagen porta en sus manos un lienzo con la Faz de Cristo, obra del pintor oriolano Alfonso Ortúñoz, que sustituye otros que ha tenido de pintores de relevancia como Rebollo o Eduardo Vicente. Se sitúa sobre un trono neogótico de bronce, con decoración de tipo vegetal y pináculos góticos, realizado por el orfebre valenciano Manuel Orrico Gay. Este trono fue remodelado en el año 2002, ampliándose de forma considerable, intervención realizada por el orfebre Granadino, Rafael Moreno.
3. **MARÍA SANTÍSIMA DEL PERDÓN:** La imagen titular de este paso, M^a Santísima del Perdón fue tallada en 1952 por el escultor Quintín de Torre Berasategui. Se ubica sobre un trono de plata, del orfebre Valenciano Orrico, con un palio de terciopelo rojo bordado en oro por los talleres Lucas de Murcia. El trono fue realizado en plata con ornamentación de motivos vegetales y “animales alados o mitológicos” que custodian. Justo en el centro, el escudo de la cofradía del Perdón, coronado. La candelería de plata que ilumina a la imagen en su recorrido, procede de los talleres del granadino Rafael Moreno. Los varales del trono que soportan el palio (en total 12), están realizados en plata y ornamentados con figuras que simbolizan los doce apóstoles. Estos parten de unas portadas de estilo neoclásico en cuyo interior aparecen pequeñas capillas. Por todo el varal, brota el mismo tipo de decoración vegetal que en el resto del trono.
4. **CRISTO DEL CALVARIO:** El Cristo fue realizado en 1941 por el escultor valenciano D. Enrique Galarza. Es un Cristo vivo y suplicante, con los cabellos recogidos, crucificado con tres clavos sobre cruz arbórea. El trono realizado para el paso del Calvario de la Cofradía del Perdón en el año 1993 por los talleres de R. Moreno, está formado por cuatro paños, decorados con hornacinas guarnecidas por pilastras con dobles balaustres corpóreos. Todo ello realizado en alpaca con baño de plata y acabado pavonado, llevando elementos decorativos en metal latón, igualmente con baño de plata y pavonados. Los cuatro faroles, de planta hexagonal, están realizados en metal con baño de plata y acabado pavonado, llevando fuste repujado y cuerpo superior con elementos decorativos y rematados por corona.

Art. 12. Son insignias y distintivos de la COFRADÍA:

- § 1. El escudo o emblema de la COFRADÍA, representa sobre cruz trilobulada, en el centro el calvario con las tres cruces.
- § 2. La medalla, que representa el escudo de la COFRADÍA y es el distintivo que deben ostentar los cofrades en todos los actos de culto.



§ 3. La túnica o hábito procesional con la que los cofrades han de participar en las procesiones es: Túnica, capa y capirote negros, fajín rojo (Ntro. Padre Jesús de la Caída), fajín verde (La Verónica), fajín oro (María Santísima del Perdón). Los penitentes del Calvario no llevan capa y su cíngulo es azul.

TITULO V: ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 13. Clasificación de los órganos de gobierno:

Los órganos de la COFRADÍA DEL PERDÓN son:

§ 1.Colegiados

- a) Asamblea General
- b) Junta directiva
- c) Consejo de asuntos económicos

§ 2.Unipersonales

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Vocales.

§ 3. Hermano Mayor.

Art. 14.- Votaciones y decisiones colegiales

§ 1.Los acuerdos y deliberaciones serán adoptados para su validez por la mayoría absoluta de votos en el primer escrutinio, y es suficiente la mayoría simple en el segundo.

§ 2.En las elecciones, para que el voto sea válido, se debe salvaguardar que sea libre, secreto, cierto, absoluto y determinado (cf. cf. CIC c. 172). En otras decisiones colegiales se determinará el modo a seguir.

ÓRGANOS COLEGIADOS

a) La Asamblea General

Art. 15.- Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la COFRADÍA y está integrada por todos los miembros de pleno derecho de la misma. Está presidida por el Presidente de la COFRADÍA, asistido del Secretario y demás miembros de la Junta Directiva.

Art. 16.- Competencias de la Asamblea

Las competencias de la Asamblea general son:



- § 1. Aprobar la memoria anual de las actividades de la COFRADÍA, los planes de actuación y las orientaciones precisas para los programas a realizar.
- § 2. Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- § 3. El nombramiento de Presidente lo realiza el Obispo a propuesta de la COFRADÍA, presentando a la persona más votada en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto (cf. CIC c. 317 § 1).
- § 4. Admitir los nuevos miembros y decidir la baja, expulsión o suspensión de los mismos.
- § 5. Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- § 6. Decidir cuántos asuntos le sean sometidos por la Junta Directiva para el buen funcionamiento de la COFRADÍA.
- § 7. Proponer el cambio de sede de la COFRADÍA al Obispo diocesano.
- § 8. Fijar la cuota (ordinaria y extraordinaria) que han de abonar los socios.
- § 9. Aprobar el Reglamento de régimen interno y decidir la revisión del mismo, siempre en conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.
- § 10. Acordar y proponer las modificaciones del Estatuto para ser presentadas a la aprobación del Obispo diocesano.
- § 11. Acordar la propuesta de disolución de la COFRADÍA al Obispo diocesano.
- § 12. Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno o a la dirección de la COFRADÍA.

Art. 17.- Convocatoria ordinaria

La Asamblea General ordinaria se celebrará al menos dos veces al año:

- a) En una de ellas se tratará todo lo concerniente a las procesiones de Semana Santa, nombramiento de Cofrade Porta-Guion y en su caso el nombramiento de las comisiones oportunas.
- b) En otra: Será la presentación de cuentas que, una vez aprobadas, serán elevadas al Ordinario para su ratificación.

Todas serán convocadas por el Presidente al menos con quince días de antelación, mediante citación que el Secretario dirigirá a todos los miembros con derecho a participar en la Asamblea, en su propio domicilio. En la convocatoria deberá constar el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.

Art. 18.- Convocatoria extraordinaria

§ 1. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando lo considere conveniente el Presidente de la COFRADÍA, lo acuerde la Junta Directiva o lo pida al Presidente un tercio de los miembros de la COFRADÍA con derecho a voz y voto, es decir cofrades de numero, señalando el orden del día de la misma y demás aspectos organizativos indicados en el párrafo anterior.

§ 2. Cuando expire el mandato del Presidente se convocará Asamblea General extraordinaria, para la elección del Presidente con arreglo a lo ordenado en el artículo 24 de los presentes estatutos.



Todas serán convocadas por el Presidente al menos con quince días de antelación, mediante citación que el Secretario dirigirá a todos los miembros con derecho a participar en la Asamblea, en su propio domicilio. En la convocatoria deberá constar el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.

Art. 19.- Quorum de constitución. Acuerdos.

§ 1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuanto estén presente la mayoría absoluta de los miembros de la COFRADÍA con voz y voto, es decir, la mitad más uno. En segunda convocatoria, media hora más tarde, será válida cualquiera que sea el número de los cofrades con derecho a voto, es decir de número.

§ 2. Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en el primer escrutinio, y por mayoría relativa en el segundo escrutinio.

§ 3. Para la modificación de los Estatutos, la extinción de la COFRADÍA y para casos especiales que la Asamblea determine, los acuerdos deberán ser tomados, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de los presentes.

b) Junta Directiva

Art. 20.- Composición Junta Directiva

§ 1. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la COFRADÍA y está compuesta por el Presidente, Secretario, Tesorero, Hermano Mayor y cuantos vocales considere el Presidente. Los cargos de la Junta directiva serán gratuitos.

§ 2. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por el Presidente, una vez haya tomado posesión de su cargo, después de haber sido elegido por la Asamblea General y confirmado como tal por el Obispo diocesano.

Art. 21.- Competencias de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva:

§ 1. Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y de la propia Junta directiva, que no se encarguen a una comisión especial o persona; y llevar el seguimiento de los acuerdos, cuya ejecución se ha encargado a una comisión especial o a alguna persona.

§ 2. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y reglamentos de la COFRADÍA

§ 3. Organizar las actividades de la COFRADÍA en conformidad con las directrices marcadas por la Asamblea General.

§ 4. Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la COFRADÍA.

§ 5. Aprobar el balance y presupuestos, confeccionados por el Tesorero, que han de someterse a la aprobación de la Asamblea General.

§ 6. Preparar el orden del día de las Asambleas Generales o extraordinarias.

§ 8. Colaborar con el Presidente en la buena marcha de la COFRADÍA, cuidando el espíritu de la COFRADÍA y la observancia de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

§ 9. Realizar todas aquellas acciones necesarias, dentro de sus competencias, para el buen desarrollo de la COFRADÍA según su naturaleza y finalidades propias, excepto no deben



incoar un litigio en nombre de la COFRADÍA, ni contestar a la demanda en el fuero civil, sin haber obtenido licencia del Ordinario propio dada por escrito (cf. CIC c. 1288).

Art. 22.- Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

ÓRGANOS UNIPERSONALES

a) Presidente

Art. 23.- Presidente de la COFRADÍA DEL PERDÓN.

El Presidente desempeña como funciones propias:

§ 1. Representar legalmente a la COFRADÍA.

§ 2. Convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea general y la Junta directiva decidiendo, con voto de calidad, en caso de empate.

§ 3. Nombrar a los restantes miembros de la Junta Directiva de la COFRADÍA.

§ 4. Llevar a término la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea general y la Junta directiva.

§ 5. Fijar el orden del día de las reuniones.

§ 6. Comunicar al Obispo diocesano los miembros elegidos para componer la Junta directiva, así como el estado anual de cuentas, la propuesta de cambio de sede, modificaciones estatutarias y extinción de la COFRADÍA, a los efectos pertinentes.

§ 7. Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen funcionamiento de la COFRADÍA según los presentes Estatutos, dando cuenta a la Junta directiva.

Art. 24.- Procedimiento de elección

§ 1. Para la elección del Presidente se convocará Asamblea General extraordinaria con la elección de Presidente en el único orden del día.

§ 2. Se presentarán candidaturas a la COFRADÍA DEL PERDÓN por escrito, como mínimo con cinco días antes de la convocatoria de elecciones, siendo exigible que el candidato ostente una antigüedad en la COFRADÍA no inferior a tres años y que no haya sido sancionado por la COFRADÍA bajo ningún concepto.

§ 3. Recibidas las candidaturas en el domicilio social de la COFRADÍA en los plazos y con las exigencias que se apuntan en el apartado 1º y 2º, se procederá a la composición de la Mesa Electoral, que estará compuesta por tres miembros:

- a) Un Presidente que será el socio más antiguo de los presentes con derecho a voto.
- b) Un Secretario que será el socio más joven de los presentes con derecho a voto.
- c) El Cofrade de más edad de los presentes.



§ 4. La elección de Presidente será por la mayoría absoluta de votos en el primer escrutinio, y es suficiente la mayoría simple en el segundo. Tendrá derecho al voto todo Cofrade que asista a la Asamblea-Elección y que este registrado en el libro de Cofrades de la COFRADÍA como mínimo desde el año anterior. La votación será secreta.

§ 5. Elegido el candidato salido de las urnas, se le nombrará Presidente por la mesa Electoral, y este a su vez elegirá a su Junta Directiva.

§ 6. El nombramiento de Presidente lo realiza el Obispo a propuesta de la COFRADÍA, proponiendo a la persona más votada (cf. CIC c. 317 § 1).

§ 7. El Presidente y su Junta Directiva tendrán una vigencia de cuatro años al frente de la COFRADÍA, siendo preceptiva su dimisión al término de este periodo.

Art. 25.- Cese del Presidente

El Presidente cesa al fin de su mandato, al ser nombrado uno nuevo, por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta directiva y al Obispo diocesano, o al ser removido por el Obispo diocesano con justa causa, oyendo antes, a dicho Presidente y al resto de miembros de la Junta directiva (cf. CIC c. 318 § 2).

b) Vicepresidente

Art. 26.- Vicepresidente

Al Vicepresidente le corresponde:

1. Ayuda al Presidente en sus funciones y le sustituye en caso de enfermedad, ausencia, vacante u otra circunstancia que éste le encargue.
2. Realizar cuantas misiones le encomiende el Presidente o la Junta directiva.

Art. 27.- Nombramiento del Vicepresidente

El Vicepresidente es nombrado por el Presidente.

Art. 28.- Cese del Vicepresidente

El Vicepresidente cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta directiva, o decisión del Presidente, oída la Junta directiva.

c) Secretario

Art. 29.- Competencias del Secretario

El Secretario tiene las siguientes funciones:

§ 1. Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias y comunicaciones para cualquier tipo de actos, notificaciones o celebraciones.



§ 2. Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados de la COFRADÍA, en las que consten los temas tratados y los acuerdos adoptados.

§ 3. Llevar el registro de altas y bajas de los cofrades.

§ 4. Custodiar y llevar al corriente los libros y ficheros de la COFRADÍA y demás documentos del archivo.

§ 5. Certificar documentos de la COFRADÍA, con el visto bueno del Presidente.

§ 6. Otras funciones que se le asigne.

Art. 30.- Nombramiento del Secretario

El Secretario es nombrado por el Presidente.

Art. 31.- Cese del Secretario

El Secretario cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta directiva, o decisión del Presidente, oída la Junta directiva.

c) Tesorero

Art. 32.- Funciones del Tesorero

El Tesorero tiene las siguientes funciones:

§ 1. Velar y administrar los bienes de la COFRADÍA de acuerdo con la Junta directiva, bajo la dirección del Presidente y lo establecido en el derecho común.

§ 2. Llevar con orden el estado de cuentas del ejercicio económico.

§ 3. Cuidar de que la propiedad de los bienes se asegure por los modos civilmente válidos.

§ 4. Observar las normas canónicas y civiles, y las impuestas por la legítima autoridad, cuidando que no sobrevenga daño alguno por la inobservancia de las leyes.

§ 5. Recabar de los miembros de la COFRADÍA las cuotas fijadas por la Asamblea General.

§ 6. Cuantas actuaciones sean necesarias administrativamente, bajo la dirección del Presidente.

Art. 33.- Litigios en fuero civil

El Tesorero no debe incoar un litigio en nombre de la COFRADÍA, ni contestar a la demanda en el fuero civil, sin haber obtenido licencia del Ordinario propio dada por escrito (cf. CIC c. 1288).

Art. 34.- Nombramiento del Tesorero

El Tesorero es nombrado por el Presidente.

Art. 35.- Cese del Tesorero

El Tesorero cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta directiva, o decisión del Presidente, oída la Junta directiva.



d) Hermano Mayor (Consiliario).

Art. 36.- Nombramiento y competencias del Consiliario

§ 1. El Hermano Mayor es nombrado libremente por el Obispo diocesano, previa consulta a la Junta Directiva, si lo estima oportuno. Podrá ser removido conforme a la norma del Derecho Canónico vigente. Asiste a las Asambleas generales y a las reuniones de la Junta directiva, con voz pero sin voto.

§ 2. Son funciones del Hermano Mayor:

- a) La animación espiritual de los miembros de la COFRADÍA.
- b) Contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.
- c) Fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la COFRADÍA.

§ 3. En las cuestiones que afecten al culto público, a la parroquia y a materias de fe y costumbres, el Hermano Mayor tendrá el derecho a voto.

TÍTULO VI: ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

Art. 37.- Capacidad jurídica en materia económica

La COFRADÍA puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales para alcanzar sus fines de acuerdo con los Estatutos y el Código de Derecho Canónico vigente.

Art. 38.- Calificación de los bienes. Controles administración

§ 1. El patrimonio de la COFRADÍA puede estar integrado por toda clase de bienes, radicados en cualquier lugar, destinando sus frutos, rentas y productos a los fines de la COFRADÍA, y sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes. Los bienes de la COFRADÍA reciben la calificación de bienes eclesiásticos y su adquisición, administración y enajenación se realizará con arreglo a las normas canónicas (cf. CIC Libro V, cc. 1254 y ss.).

§ 2. De modo particular:

- a) Se pedirá licencia al Ordinario para la aceptación de cosas o derechos gravados con una carga modal o una condición (cf. CIC c. 1267 § 2).
- b) Se pedirá la misma licencia para la enajenación de bienes inmuebles y para realizar actos de administración extraordinaria (cf. CIC cc. 1281 § 1 y 1291).
- c) Se hará inventario de los bienes inmuebles, de los bienes muebles con la descripción y tasación de los mismos. De ese inventario se dará traslado a la Curia Diocesana (cf. CIC c. 1283, 2º).
- d) Anualmente se deben rendir cuentas de la administración al Obispo diocesano. Igualmente dar cuenta exacta a la misma autoridad del empleo de las ofrendas y limosnas recibidas (cf. CIC cc. 319 y 1287 § 1).



Art. 39.- Actos de administración extraordinaria

§ 1. El Tesorero necesita la autorización escrita del Ordinario para la válida ejecución de los actos de administración extraordinaria (cf. CIC c. 1281 § 1).

§ 2. Se consideran actos de administración extraordinaria:

- a) La realización de gastos que no estén previstos en el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea General.
- b) La enajenación de bienes pertenecientes al patrimonio estable de la COFRADÍA cuyo valor supera la cantidad establecida por el Derecho (cf. CIC c. 1291).
- c) La enajenación de bienes de especial significación religiosa, artística o histórica (cf. CIC c. 1292 §§ 2 y 3).
- d) Cuantos modifican o comprometen la estructura del patrimonio estable de la COFRADÍA (Dec. Gral. C.E.E., 1984; CIC c. 1295).
- e) Aquellos cuya cuantía excede la cantidad mínima que, periódicamente, establece la Conferencia Episcopal a los efectos del canon 1292.
- f) Aquellos actos cuya ejecución hubiese de prolongarse por más de cinco años.

Art. 40.- Enajenación de bienes

La enajenación de bienes cuyo valor supere la cantidad mínima fijada por la Conferencia Episcopal exige, para su validez, la licencia escrita del Obispo diocesano (cf. CIC c. 1291). A tales efectos, los controles de la legislación canónica sobre la enajenación de bienes se tendrán por derecho estatutario de esta COFRADÍA. Para proceder a la enajenación se exige además causa justa y tasación pericial hecha por escrito (cf. CIC c. 1293).

Art. 41.- Bienes relacionados con el culto

Los bienes relacionados con el culto no pueden venderse, transferirse ni prestarse sin el consentimiento escrito del Ordinario.

Art. 42.- Reclamación de bienes

Ningún miembro de la Cofradía que la abandone o sea expulsado podrá reclamar alguna indemnización financiera, ni solicitar los bienes depositados en ella, a no ser que haya sido establecida por escrito en el momento de su entrega otra disposición contraria a este artículo.

TÍTULO VII: FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA

Art. 43.- Facultades del Obispo Diocesano

§ 1. La COFRADÍA se rige conforme a la norma de sus Estatutos, siempre bajo la alta dirección del Obispo diocesano (cf. CIC c. 315) que tiene las facultades que le otorga el Derecho Canónico vigente.

§ 2. Corresponden al Obispo diocesano las siguientes facultades:

- a) Derecho de visita e inspección de todas las actividades de la COFRADÍA.



- b) Aprobación de las modificaciones estatutarias (cf. CIC c. 314).
- c) Confirmar/nombrar/instituir al Presidente elegido por la Asamblea General (c. 317 § 1).
- d) Remover de su cargo al Presidente de la COFRADÍA, concurriendo una causa justa, después de haber oído a dicho Presidente y a los miembros de la Junta directiva (cf. CIC c. 318 § 2).
- e) Nombramiento y remoción del Hermano Mayor de la COFRADÍA (cf. CIC 317 § 1).
- f) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de bienes cuyo valor supere la cantidad mínima fijada por la Conferencia Episcopal, así como para realizar actos administrativos extraordinarios (cf. CIC cc. 1291-1294).
- g) El nombramiento de un Comisario especial que rija temporalmente la COFRADÍA cuando lo exijan graves razones (cf. CIC c. 318 § 1)
- h) La supresión de la COFRADÍA por causas graves (cf. CIC c. 320 § 2).
- i) Las que el Derecho Canónico vigente u otras disposiciones eclesiásiles le atribuya.

TÍTULO VIII: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Art. 44.- Modificación Estatutos

La Asamblea General aprobará la propuesta de modificación de Estatutos según el art. 16. Entrará en vigor cuando sea aprobada por la autoridad competente a tenor del c. 314.

Art. 45.- Disolución COFRADÍA DEL PERDÓN.

La COFRADÍA podrá ser suprimida

- § 1. Por decisión del Obispo diocesano a petición de la Asamblea General extraordinaria, según el art. 16.
- § 2. Por decisión del Obispo diocesano, por causas graves, tras haber oído al Presidente y a la Junta directiva (cf. CIC c 320 §§ 2 y 3).

Art. 46.- Destino de los bienes.

- § 1. En caso de extinción o disolución de la COFRADÍA DEL PERDÓN, los bienes de la misma serán entregados al Obispo Diocesano.
- § 2. Para ejecutar lo prescrito en el § 1. la Junta Directiva se constituirá en Junta Liquidadora.

